# CARTA DE HERMANDAD DE LA COFRADIA DE SEÑOR SAN JOSEF, FUNDADA EN LA IGLESIA DE Nuestra Señora de la Buena-Muerte de Padres Clerigos Reglares Ministros de los Enfermos.

ENTRE LOS SINGULARES BENEFICIOS QUE LA PIEDAD DE NUESTRA MADRE LA IGLESIA HACE A SUS AMADOS Hijos, tienen siempre su primer lugar las Indulgencias, y demas Gracias con que esta provida Madre socorre las necesidades espirituales de los Fieles. Nada hay mas conforme à su ternura, ni mas adequado al alivio de nuestras almas. Despues que por el pecado nos hicimos acrèdores â los castigos con que el todo Poderoso sabe satisfacer su Justicia, no tenemos medio mas eficaz con que evitar los efectos de su venganza, que la fuente de los Sacramentos de donde manan las gracias con que se logra apartar de nosotros la ira espantosa del Señor. Pero poco fuera esto sino se consiguiese tambien libertarse de la pena temporal debida à nuestros excesos. Esto es lo que el inagotable Tosoro de nuestra tierna Medre nos dispensa à cada paso en las Indulgencias de que nos quiere hacer participantes para la total expiacion de aquellas culpas en que nuestra fragilidad, ò malicia nos hace incurrir frequentemente.

LA SANTA, Y LAUDABLE CONSTUMBRE DE INSTITUIR COFRADIAS, O HERMANDADES EN HONOR DE ALgunos Santòs à cuyo culto se enderezan y aquienes se eligen por protectores, ha sido siempre tan del agrado de los Sumos Pontifices como de la mayor utilidad de los Fieles, de aqui es que a la mas ligera insinuacion y humilde supica que se hace à aquellos sobre algunas Gracias se solisitan para sufragio de las Almas llevados de su paternal afecco, y del deseo de berlas libres de las terribles llamas del Purgatorio, abren sin dificultad los Tesoros de la Iglesia, y nos comunican las Indulgencias, y otras gracias para que pueda lograrse el fin à que se encaminan nuestros ruegos. Tal ha sido siempre la piadosa intencion de estas instituciones como lo es al presente la de la que de nuevo se ha erigido en honor del Sr. S. Josef, cuya Imagen se venera en la Iglesia de la Buena-Muerte, donde se ha establecido Hermandad para dar al Sto. Patriarca el culto que se le debe, y à sus Esclavos el bien de que necesitan sus Almas en las Indulgencias, Gracias, Favores, y Privilegios, que segun la intencion del Supremo Pastor, son en la forma siguiente.

PRimeramente: Gozan todos los que quisieren honrarse con el Cartel de Esclavo de Sr. S. Josef de todas las Indulgencias, Gracias, y perdones de que goza la Venerable Archicofradia de dicho Sto fundada en la Iglesia de S. Pedro *In cacere* en Roma, à la que està unida, y agregada la presente por el Eminentisimo Sr. Cardenal de Rosi, su protector, con aprobacion y permiso de N. M. S. P. Clemente XIII cuya Bula se conserva en el archivo de esta Cofradia, su data à 7 de Junio del año de 176[illegible] pasada por el Consejo Supremo de Indias, y Tribunal de [illegible] Santa Cruzada.

Iten. Todos los que en adelante se asentaren por Esclavos de Sr. S. Josef, en el dia que lo hicieren si verdaderamente contritos, y confesados reciben la Sagrada Comunion, ganan Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados.

Iten. Los dichos Esclavos que en articulo de la muerte confesados recibieren la Sagrada Comunion, ò si esto no pudieren à lo menos contritos invocaren el Dulcisimo Nombre de JESUS con el corazon, si no pudieren con la boca, ganan Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados.

Iten Los dichos Esclavos, que verdaderamente arrepentidos y confesados, habiendo recibido la Sagrada Comunion, visitaren la Iglesia de N. Sra. de la Buenamuerte el dia 19 de Marzo en q̃ se celebra la Fiesta principal del Sr. S Josef desde las primeras visperas hasta el Ocaso del Sol de dicho dia, y alli rogaren à Dios por la Concordia de los Principes Christianos, Estirpacion de las Heregias, y Exaltacion de N. Sta. Madre Iglesia, ganan Indulgencia Plenaria, y Remision de todos sus pecados.

Iten. Los Esclavos que en la misma conformidad que se expresa à riba, visitaren dicha Iglesia en cada año, è hicieren la misma oracion en los dias de la Fiesta de la Purificacion, Natividad, Asuncion, y Concepcion, de la Beatisima Virgen Maria, y asistieren à las Misas y otros Oficios Divinos que se hayan de celebrar en tales dias, gozan en cada uno de ellos de siete años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Iten. A los Esclavos ǵ visitaren los Enfermos ò acompañaren los Cuerpos de los difuntos à la sepultura Eclesiastica ò asistieren à los Aniversarios de qualesquiera de ellos ò si estando impedidos quando oyeren la señal de las Campanas ǵ se tocan para este efecto rezaren un Padre nuestro, y una Ave Maria por las Almas de dichos Difuntos, por la salud corporal de los Enfermos, ù hospedaren a los Pobres, ò exercieren qualquiera otra Obra de Piedad tantas quantas veces esto hicieren se les relaxan sesenta dias de las penitencias impuestas à ellos, ò por otra manera debidas en la forma acostumbrada.

Iten. Todos los Esclavos ǵ confesados y comulgados visitaren dicha Iglesia el dia de la Fiesta de Sr. S. Josef, ò en qualquiera de los siete inmediatos siguientes à dicha Fiesta, ò antes de ella y alli hicieren la misma devota oracion ǵ se expresa arriba ganan Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados.

Iten. Los Esclavos gozan Indulgencia Plenaria concedida (en virtud de Privilegio Apostolico) por el Ilmo. Sr. D.D. Diego del Corro de feliz memoria, Arzobispo de esta Sta. Iglesia à los q̃ visitaren los dias ǵ les pareciese el Altar de Sr. S. Josef arrepentidos, confesados y rezaren siete Padre nuestros, y siete Ave Marias, pidiendo por la Exaltacion de Nra. Sta. Fè particularmente por q̃ Dios derrame sus misericordias sobre esta Ciudad.

Iten. Los Esclavos difuntos gozan el Privilegio de q̃ todas las Misas ǵ se celebran por ellos en qualquiera de los Altares de la expresada Iglesia sufragen à sus Almas como si se le dixesen en el Altar privilegiado, el qual es concedido à ellos solamente.

Iten. Los Ilmos. Sres. D. D. Diego del Corro. D. D. Diego de Parada, Arzobispo de Lima. y D. D. Geronimo de Obregon, Obispo de Popayan, conceden à los Esclavos 100 dias de Indulgencias rezando delante de la Imagen del Sto. siete Padre nuestros y siete Ave Marias en memoria de los siete Dolores, y Gozos.

Iten. Los dichos Esclavos gozan de 21 Misas cantadas que solemnemente se selebran cada año en el Altar del Sto. aplicadas por ellos solamente.

Iten. A todos los Esclavos Difuntos se haràn en cada un año un Aniversario solamente con Vigilia Misa cantada y Responso al fin de ella, y tambien se celebran siete Misas mas en dicho dia por sus Almas, en dicha Iglesia de N. S. de la Buena-Muerte.

Iten A los Esclavos ǵ concurrieren puntualmente con el real cada semana ò quatro reales cada mes para ayuda del culto del Sto. se les daran cincuenta pesos en plata luego q̃ se verifiq̃ su fallecimiento.

A los Hijos de los Hermanos como no pasen de siete años, y sea publico el entierro se le daran seis pesos, y si padre, y Madre lo fuesen se les daran doce.

Es condicion que el que dexare de dar la Limosna señalada por espacio de tres meses seguidos, no goze de las Temporalidades, y Sufragios que promete esta Carta.

Y se advierte à todos los Hermanos ǵ esta Carta està sujeta à las demas, por estar asi mandado por el Sr. Juez de Cofradias, por el Auto de buen Gobierno. Y tambien se advierte q̃ no està obligada àdar nada la Cofradia hasta q̃ no aigan pasado los seis meses

A todo lo qual se obliga la Cofradia por la presente Carta q̃ deberà guardar cada Hermano, asentando en ella su Nombre junto con el del Cobrador ǵ la entregare para q̃ lo reconvengan con ella sus interesados despues de su fallecimiento.

Han de tener la Bula de la Sta. Cruzada, de esta ultima Publicacion.

*Con Licencia del Ordinario. Reimpresa en la Imprenta de la Calle de las Mercedarias. Año* 1783. Siendo Mayordomo D. Marcos Osinaga.

6BA783
J83c

- 28269 -
June, 1938
Mrs. Jesse H. Metcalf